EFECTÚA LIQUIDACIÓN.
SE IMPUTE SUMA EMBARGADA. SE TRANSFIERA.
SE AMPLÍE EMBARGO.-

Señor Juez:

FRANCISCO EUGENIO CROSETTI, Tº 126, Fº 668 (C.P.A.C.F.), CUIL 20361587058, en mi carácter de letrado apoderado del Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas), con el domicilio procesal en la calle Alsina 301, 5to. Piso, Of. 5256, (Departamento Judicial), Zona de Notificación 45, DOMICILIO ELECTRÓNICO: 20361587058, en los autos caratulados: **"METALGROUP SRL c/ EN - M ECONOMIA -SECRETARIA DE COMERCIO (EXP. 23000SITA 003632B) Y OTROS s/PROCESO DE CONOCIMIENTO", EXPTE Nº 62/2023**, a V.S. digo:

I. ACTUALIZA LIQUIDACIÓN.

Que conforme surge de autos fueron regulados a esta Representación Fiscal 5 UMA en concepto de honorarios.-

Ante la falta de pago, pese a las reiteradas intimaciones, V.S. ordenó el embargo de las cuentas de la actora por la suma de $863.668 con más la suma de $86.366,80, ello en relación a la regulación de honorarios de ambos letrados de las codemandadas (5 UMA y 8 UMA).-

Seguidamente, con fecha 31/07/2025 se acreditó en autos el cumplimiento parcial del embargo por la suma de $482.256,86.-

Ahora bien, encontrándose aún pendiente de pago la suma regulada al suscripto corresponde actualizar el crédito adeudado por la actora solicitando a V.S. **LA AMPLIACIÓN DEL EMBARGO DECRETADO EN SU OPORTUNIDAD.-**

Se recuerda a V.S. que ante el incumplimiento del pago de los honorarios dentro del plazo de 10 días conforme lo dispone el art. 54, los intereses comienzan a correr desde la fecha de regulación de primera instancia, es decir, 2 de julio de 2024. Asimismo es pacífica la jurisprudencia que considera que se debe tomar como capital inicial la suma vigente al momento de la regulación de honorarios de primera instancia y calcular los intereses desde la fecha de dicha regulación hasta la entrada en vigencia del nuevo valor UMA y así sucesivamente hasta el pago íntegro de lo adeudado.

Asimismo se hace saber que para el cálculo de los intereses se tomo la Tasa Pasiva del BCRA.-

REGULACIÓN 5 UMA

UMA VIGENTE AL	VALOR	5 UMA	PERÍODO INTERÉS	INTERÉS
02/07/24	$59.009,00	$295.045,00	02/07/2024 – 01/08/2024	$6.926,84
01/08/24	$60.779,00	$303.895,00	01/08/2024 – 01/09/2024	$7.686,04
01/09/24	$61.995,00	$309.975,00	01/09/2024 – 01/10/2024	$7.906,12
01/10/24	$63.133,00	$315.665,00	01/10/2024 – 01/11/2024	$8.725,65
01/11/24	$65.133,00	$325.665,00	01/11/2024 – 01/12/2024	$8.198,63
01/12/24	$66.436,00	$332.180,00	01/12/2024 – 01/01/2025	$7.420,69
01/01/25	$67.632,00	$338.160,00	01/01/2025 – 01/02/2025	$7.051,24
01/02/25	$68.985,00	$344.925,00	01/02/2025 – 01/03/2025	$6.026,11
01/03/25	$70.709,00	$353.545,00	01/03/2025 – 01/04/2025	$7.050,26
01/04/25	$72.265,00	$361.325,00	01/04/2025 – 01/05/2025	$8.025,42
01/05/25	$73.204,00	$366.020,00	01/05/2025 – 01/06/2025	$8.480,48
01/06/25	$74.376,00	$371.880,00	01/06/2025 – 01/07/2025	$8.165,36
01/07/25	$75.789,00	$378.945,00	01/07/2025 – 01/08/2025	$8.454,45
01/08/25	$77.229,00	$386.145,00	01/08/2025 – 01/09/2025	$12.124,52
01/09/25	$78.850,00	$394.250,00	01/09/2025 – 01/10/2025	$12.958,84
01/10/25	$80.664,00	$403.320,00	01/10/2025 – 01/11/2025	$13.099,29
01/11/25	$84.963,00	$424.815,00	01/11/2025 – 01/12/2025	$9.591,87
01/12/25	$87.342,00	$436.710,00	01/12/2025 – 01/01/2026	$7.793,19
01/01/26	$89.875,00	$449.375,00	01/01/2026 – 13/03/2026	$21.453,87

TOTAL INTERÉS AL 03/02/2025	**$177.138,87**
TOTAL CAPITAL (5 UMA)	**$449.375,00**
TOTAL ADEUDADO	**$626.513,87**

Así las cosas, la actora adeuda al suscripto la suma de $626.513,87 en concepto de honorarios e intereses, obrando en autos tan solo la suma de $482.256,86 (suma que corresponde parcialmente a esta Representación Fiscal siendo que ha sido embargada a los fines de cubrir los honorarios del suscripto y de la Dra. Torres).-

II. SOLICITA SE IMPUTE SUMA EMBARGADA.

Siendo que en autos obra la suma de $482.256,86, y en virtud de que el embargo fue decretado en razón de la deuda de la actora en relación a los honorarios regulados el

02/07/2024, se solicita a V.S. se impute la suma embargada en partes iguales a ambos letrados.-

Consecuentemente, conforme liquidación efectuada en el punto 1, esta parte **IMPUTA** primero a **INTERESES** la suma embargada, a saber:

Suma embargada dividida en partes iguales: $241.128,43.-

Intereses adeudados: $177.138,8

Se imputan a intereses la suma de $177.138,8

Saldo intereses: $0.-

Capital adeudado: $482.256,86

Se imputan a capital la suma de $63.989,63

Saldo capital: $418.267,23

III. SOLICITA TRANSFERENCIA.

En virtud de lo expuesto hasta aquí, se solicita a V.S. se libre oficio de transferencia de la suma embargada, cuya imputación se efectuare en el punto antecedente, por **$241.128,43 en concepto de intereses y capital**, a la Cuenta Corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina n° 53584/37 denominada AFIP – 5000/625 – HONORARIOS PROF. DGA CBU 0110599520000053584377 CUIT 33-69345023-9, Sucursal Plaza de Mayo.-

A todo evento se informan los siguientes datos:

- Nombre y apellido del beneficiario: AFIP
- CUIT/CUIL: 33-69345023-9
- Monto a transferir en números y letras: $ 241.128,43 (pesos doscientos cuarenta y un mil ciento veintiocho con cuarenta y tres centavos).-
- Número de cuenta bancaria: 53584/37
- CBU: 0110599520000053584377
- Titularidad de la cuenta bancaria: AFIP-5000/625-HONORARIOS PROF. DGA.-
- Banco de destino de los fondos: BANCO NACIÓN
- Sucursal de destino: SUCURSAL PLAZA DE MAYO
- Constancia vigente de la situación tributaria frente al IVA (en caso de que la suma depositada corresponda a honorarios): IVA EXENTO

Hago saber a V.S. que los abogados de esta representación fiscal, en virtud a la relación de dependencia que tenemos con nuestro mandante, no nos encontramos inscriptos en el IVA, no correspondiendo su cálculo.

IV. SE AMPLÍE EMBARGO.-

Conforme todo lo hasta aquí mencionado, **resta abonar al suscripto la suma de $418.267,63** (equivalente hoy a 4,65 UMA) con más los intereses que seguirán corriendo hasta el efectivo pago, con lo cual se solicita se **AMPLIE** el embargo oportunamente decretado a fs. 170/170, por la suma que V.S. considere pertinente para cubrir los honorarios adeudados a ambos letrados y sus eventuales intereses.-

Proveer de Conformidad,

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO EUGENIO CROSETTI
Date: 2026.03.13 13:42:38 ART